



OFPA 150

RECIBIDO  
21.06.2012

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre  
Municipalidad de Lo Prado, respecto de  
inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**003354 \*05.06.2012**

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 2304 de fechas 03.05.2007 de la Dirección de este Servicio, que entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Lo Prado terreno de aproximadamente 1813,87 metros cuadrados, ubicado en la Población Manuel Rodríguez, de la comuna de Lo Prado, Región Metropolitana;
- b) El Ord. N° 1279 de fecha 07.07.10 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual solicita la transferencia gratuita del terreno de aproximadamente 1813,87 metros cuadrados ubicado en la Población Manuel Rodríguez, de la comuna de Lo Prado;
- c) El Ord. N° 104 de fecha 10.01.11 de la Sra. Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por medio del cual manifiesta su conformidad para que se celebre un contrato de comodato único y excepcional por tres años, mientras se perfecciona la transferencia gratuita del citado inmueble;
- d) La Ficha Consulta. Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano, del terreno ubicado en intersección Sur-Poniente de Av. San Pablo y calle Tupungato, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, superficie utilizable 1813,87 metros cuadrados, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- e) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible del terreno de una superficie de 1813,87 metros cuadrados, Población Tupungato, Rol 962-2 de la comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 26.12.11, emitido por el Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, respecto del inmueble rol 962-2, de la comuna de Lo Prado, ubicado en Av. San Pablo, por un monto de \$32.278.338;
- g) El Ord. N° 191 de fecha 04.02.11 de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar el trámite administrativo para la celebración del contrato de comodato único y excepcional por tres años a la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, con la finalidad de regularizar definitivamente las ocupaciones con áreas verdes y equipamientos deportivos, utilizados en beneficio de la comunidad;
- h) El Contrato de Comodato de fecha 30.09.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Ilustre Municipalidad de Lo Prado, respecto del inmueble de una superficie de 1813,87 metros cuadrados, ubicado en la intersección sur poniente de Avenida San Pablo y calle Tupungato, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, suscrito en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago;
- i) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- j) El Decreto Supremo N° 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre  
Municipalidad de Lo Prado, respecto de  
inmueble que indica.

**RESOLUCIÓN:**

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato, respecto del inmueble de una superficie de 1813,87 metros cuadrados, ubicado en la intersección sur poniente de Avenida San Pablo y calle Tupungato, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, que consta en escritura de fecha 30.09.11, protocolizada bajo el N° 10152, repertorio N° 40214 en la Notaria de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.**

En Santiago de Chile, a 30 de septiembre de 2011, comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, [redacted] Ingeniero Civil de Industrias, [redacted]

[redacted], en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, y del Notario que autoriza, y don **LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, chileno, [redacted], médico cirujano, [redacted]

Santiago, quién comparece en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, según consta de la Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 25 de Noviembre de 2008, la que tampoco se inserta por ser conocida de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Serviu Metropolitano es dueño del inmueble de una superficie de 1.813,87 metros cuadrados, ubicado en la intersección sur poniente de Avenida San Pablo y calle Tupungato, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana. El inmueble se encuentra inscrito, en mayor extensión, a fojas 25.161 número 31.668 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1973, Los deslindes particulares del predio antes indicado conforme al Plano T- 786 de fecha Enero de 2003, son los siguientes: Al Norte: en tramo A-B de 55,49 metros con Avenida San Pablo. Al Sur: en tramo F-E de 48,40 metros con predio de propiedad de Emos y en tramo D-C de 7,22 metros con otros propietarios. Al Oriente: en tramo B-C de 38,49 metros con calle Tupungato y, Al Poniente: en tramo F-A de 31,45 metros con otros propietarios y en tramo D-E de 6,14 metros con predio de propiedad de Emos.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, en el carácter en que comparece viene en entregar en comodato y, en consecuencia, autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de tres años a contar de la fecha en quede íntegramente tramitada la Resolución Aprobatoria del presente instrumento y con el objeto de regularizar definitivamente su ocupación con áreas verdes y equipamientos deportivos utilizados en beneficio de la comunidad.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, el comodato quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- a.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a otra persona, sea natural o jurídica; a cualquier título, aún temporalmente.
- b.- El comodatario estará obligado al pago del impuesto territorial que corresponda al inmueble que se entrega en comodato, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- c.- El comodatario estará obligado al pago de los derechos de aseo correspondientes, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d.- El comodatario deberá mantener al día los pagos de las cuentas de consumos básicos, no pudiendo incurrir en un atraso superior a dos meses Asimismo, no tendrá derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por estos conceptos.
- e.- El comodatario deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.
- f.- El comodatario no podrá destinar el inmueble para estacionamiento de vehículos.
- g.- El comodatario no podrá destinar el inmueble al desarrollo de actividades con fines de lucro.
- h.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo.
- i.- El comodatario deberá mantener el inmueble entregado en comodato abierto a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Ilustre  
Municipalidad de Lo Prado, respecto de  
inmueble que indica.

**CUARTO:** Don LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a los fines previstos al momento de solicitar su préstamo de uso. Asimismo se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera anteriores, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

**SEXTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarles menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, sin costo para esta Institución.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta anteriores, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

**OCTAVO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la MUNICIPALIDAD DE LO PRADO sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

**NOVENO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato se verificó con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento

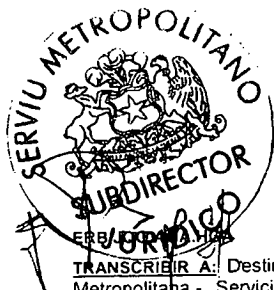
**DECIMO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato tiene el carácter de ad referendum, de manera tal que, producirá todos sus efectos legales una vez que esté íntegramente tramitada la Resolución que lo apruebe.

2. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

3. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato de comodato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

TRANSCRIBIR A: Destinatario: Ilustre Municipalidad de Lo Prado- Av. San Pablo 5959, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaria General Ministro de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Judicial (C.A)(HUGO GARCÍA ARAYA) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 4130.



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago  
www.serviu.cl



NO AFECTA PRESUPUESTO  
Cristina López Gutiérrez  
26 ABR 2012  
Subdepartamento de Presupuestos  
Subdirección de Administración y Finanzas

ILEA SIE...  
MINISTRO DE FE